



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

**Al contestar refiérase**  
**Al oficio No. 05941**

1 de julio, 2011  
**DFOE-SOC-0534**

Licenciado  
Harry J. Maynard F.  
Auditor Interno  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Estimado señor:

**Asunto:** Emisión de criterio solicitado por la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública sobre la naturaleza de los recursos que por concepto de derecho de títulos, pruebas y otros servicios en los diferentes programas y modalidades en la educación de jóvenes y adultos, son administrados por el Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER).

Se atienden sus oficios DAI-1053-11 y DAI-1185-11 del 26 de mayo el primero y del 15 de junio el segundo, ambos del 2011, recibidos en esta Contraloría General el 30 de mayo y 16 de junio, respectivamente, mediante los cuales consulta sobre la "naturaleza pública de los fondos administrados por el Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER)".

Se refiere a los recursos provenientes del artículo 2 de la Ley N° 8416, "Autorización al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios de cooperación educativa con la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica", del 13 de mayo de 2004.

Con base en esos convenios el ICER puede recibir y administrar las contribuciones de los estudiantes, que son definidas por el Ministerio de Educación Pública, para derechos de títulos, pruebas que deban realizar u otros servicios que requieran, en los diferentes programas y modalidades que se imparten en la educación para jóvenes y adultos.

Lo anterior significa que las contribuciones que realizan los estudiantes por los conceptos mencionados, a nombre del Ministerio de Educación Pública, son por naturaleza recursos públicos; de allí que el artículo 4 de la misma Ley, establece que el ICER se encuentra sujeto tanto a la fiscalización de la Auditoría Interna del MEP, como a la de este órgano contralor, posición que ya había sido externada por la División de Contratación Administrativa de esta Contraloría General a ese Ministerio, mediante el oficio N° 01771 (DCA-0084) del 7 de febrero de 2006.



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

---

DFOE-SOC-0534

2

1 de julio, 2011

Por tanto, se reitera lo señalado en ese oficio, en el sentido de que los recursos que administra el ICER, específicamente los indicados en el artículo 2 de la Ley N° 8614, son por naturaleza fondos públicos y por lo tanto son fiscalizables por la Auditoría Interna del MEP y por esta Contraloría General de la República.

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado  
**GERENTE DE ÁREA**

GSH/JCB/LFC/EZE/jsm

Ci Expediente

G: 2011000311-12

NI: 9155 y 10288